



Andacollo, 10 de octubre de 2024.

-ORDENANZA N° 3295/24-

VISTO

El expediente N° 1718/23 de este Honorable Concejo Deliberante;
La Ley Nacional N° 17.531/67 del Servicio Militar Obligatorio;
Los Decretos N° 688/82 y N° 999/82;
La declaración provincial N° 929/82;
La declaración Municipal N° 06/23 de este Honorable Concejo Deliberante;
La Nota enviada el 07 de agosto de 2024, por la Comisión Coordinadora de SOLCOYM NQN VGCM (Veterano de Guerra Continental Malvinas) Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 19 obra declaración de interés Municipal y humanitario la participación en acciones bélicas;

Que, el conflicto del Atlántico Sur, conocido como la Guerra de Malvinas, se desarrolló entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982;

Que, las clases 1961, 1962 y 1963 fueron convocados a prestar Servicio Militar Obligatorio cumpliendo con la Ley Nacional N° 17.531/67;

Que, miles de soldados de Nuestra Patria fueron convocados en cumplimiento del Decreto N° 688 con fecha 06 de abril de 1982, fundamentado por el Poder Ejecutivo Nacional de extremar medidas de seguridad en todo el ámbito nacional;

Que, los soldados movilizados a la Islas Malvinas, como aquellos que se quedaron en el continente, estaban sujetos al Código de Justicia Militar, con el Decreto N° 999 con fecha 21 de mayo de 1982 y que ambos grupos tenían la obligación de intervenir en el conflicto en caso de ser necesario;

Que, el 6 de noviembre de 2008, la Legislatura de la Provincia del Neuquén, sancionó la Declaración N° 929/82, declarando de interés legislativo, el reconocimiento histórico y moral para los soldados conscriptos que estuvieron bajo bandera en las Islas Malvinas;

Que, a 42 años de la Guerra de Malvinas, varias ciudades del país han reconocido la importancia de su participación en el conflicto bélico, realizando un merecido reconocimiento;

Que, en la Cámara de Diputados de la Nación, se sancionó un proyecto de Ley donde declara el 14 de junio como DÍA NACIONAL DEL VETERANO DE GUERRA CONTINENTAL POR MALVINAS;

Que, estos soldados durante el conflicto bélico realizaron apoyo logístico hacia las zonas de combate, transportando vehículos, material bélico, vestimenta, alimentos y traslados de heridos por vía aérea como también terrestre;

Que, el conflicto bélico de Malvinas ha dejado profundas huellas en la memoria colectiva de la nación argentina, así como en la vida de los veteranos de guerra continentales y sus familias, por ello es fundamental establecer medidas que garanticen su dignidad, reconocimiento y bienestar;

Que, es de importancia el reconocimiento histórico y moral a los veteranos continentales que estuvieron apoyando logística y militarmente a las tropas que estaban en las islas, por ello es merecido el reconocimiento de nuestros veteranos de Andacollo, por su participación, y merecen ser reconocidos y honrados por ser parte de la historia que defendieron nuestra patria;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma correspondiente según lo estipula los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE un reconocimiento honorífico a todos los Soldados Bajo Bandera Conscriptos pertenecientes a las clases 1961/1962 y 1963 que prestaron el Servicio Militar Obligatorio en el periodo ente el 02 de abril al 14 de junio del año 1982 y que a pesar de no haber entrado en combate directo, fueron afectados de una u otra forma a la Gesta de Malvinas cumpliendo tareas y misiones encomendadas en todo el Territorio Nacional, afectadas estas al conflicto bélico con el Reino Unido Gran Bretaña.

ARTICULO 2º: El reconocimiento establecido según el artículo 1º de la presente ordenanza, será otorgado a los Soldados Bajo Bandera según el registro Municipal creado mediante DECLARACION N° 06/23.

ARTICULO 3º: El reconocimiento consistirá en la entrega de un **DIPLOMA DE HONOR** que contendrá el lema “**VETERANO DE GUERRA CONTINENTAL DE MALVINAS**”, que incluirá el nombre y apellido del veterano y la leyenda “**42 AÑOS DE LA “GUERRA DE MALVINAS”** en reconocimiento a la labor prestada como soldado.

ARTICULO 4º: En forma conjunta se entregará una medalla conmemorativa la que será grabada con las siglas “**VCGM**”, el nombre del veterano de guerra con la leyenda **MALVINAS, AYER, HOY Y SIEMPRE**”. Consignado además el aniversario del conflicto bélico y la fecha de entrega de la distinción.

ARTICULO 5º: La entrega de Diploma de Honor y la Medalla formaran parte de las actividades oficiales por el 114º Aniversario de nuestra Localidad.

ARTICULO 6º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Cámara de Diputados/as de la Nación; a los Señores Diputados Nacionales electos por la provincia de Neuquén; a la Asociación Provincial de Neuquén de Soldados Convocados y Movilizados por la Guerra de Malvinas y a la Federación Nacional de Veteranos de Guerra Continental por Malvinas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1239.


Albornoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo